

ALLEN, 5 de junio de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “R.J. C/ R.A.B. Y R.J.D. S/ VIOLENCIA (CON CONEXIDAD EXPTE N° AL-00347-JP-2026 - AL-00349-JP-2026)” (Expte. AL-00354-JP-2026),

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante el fuero de Familia de General Roca los autos “**R.R.E.EN REP. DE SUS PROGENITORES R.J.Y.T.B. C/ R.A.B.Y.R.J.D.S/ VIOLENCIA**” (Expte. N°AL-00347-JP-2026). Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen **ORDENO EL PASE Y REMISIÓN** de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |

Juez de Paz